

7.6 TASAS POR REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO URBANO Y POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA****Artículo 1º**

Este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 de 14 de diciembre y Ley 25/1998 de 13 de Julio, establece las "tasas por regulación y control del tráfico urbano y estacionamiento de vehículos en la vía pública", que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de la aplicación, para la no previsto en la misma, de lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público municipales.

II. HECHO IMPONIBLE**Artículo 2º**

- 1º** Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de ordenación del aparcamiento en las vías municipales, dentro de las zonas y plazas de estacionamiento reguladas como de "estacionamiento limitado", para los vehículos de tracción mecánica, con el fin de ordenar el estacionamiento y lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el del dominio público dedicado a tal fin.

III. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES**Artículo 3º**

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava, y, en especial:

- a) los conductores de los vehículos.
- b) Como responsable solidario del conductor del vehículo, el titular de éste. A estos efectos se entenderá como titulares de los vehículos las personas a cuyo nombre figuren los mismos en el correspondiente permiso de circulación.

IV. CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 4º**

Las cuotas tributarias se determinarán de acuerdo con las siguientes tarifas

TARIFA PRIMERA: ESTACIONAMIENTO LIMITADO.

La estancia de vehículos en zonas de estacionamiento limitado, en el horario señalado en las normas particulares está sujeta al pago de alguna de las siguientes cantidades, cada una de las cuales otorga el derecho a la estancia durante el tiempo que se señala.

Las tarifas que se aplicarán a partir del 1 de enero de 2019 serán las siguientes:

ZONA 1

MINUTOS	PRECIO 2020
0-15	0,00 euros
16-30	1,30 euros
32	1,35 euros
34	1,40 euros
36	1,45 euros
38	1,50 euros
40	1,55 euros
42	1,60 euros
44	1,65 euros
46	1,70 euros
48	1,75 euros
50	1,80 euros
52	1,85 euros
54	1,90 euros
57	1,95 euros
59	2,00 euros
61	2,05 euros
62	2,10 euros
64	2,15 euros
66	2,20 euros
68	2,25 euros
69	2,30 euros
71	2,35 euros
73	2,40 euros
75	2,45 euros
77	2,50 euros
79	2,55 euros
81	2,60 euros
83	2,65 euros
84	2,70 euros
86	2,75 euros
88	2,80 euros
90	2,85 euros

ZONA 2

MINUTOS	PRECIO 2020
0-15	0,00 euros
16-30	1,00 euros
32	1,05 euros
35	1,10 euros
37	1,15 euros
40	1,20 euros
42	1,25 euros
44	1,30 euros
47	1,35 euros
49	1,40 euros
52	1,45 euros
54	1,50 euros
56	1,55 euros
59	1,60 euros
62	1,65 euros
64	1,70 euros
67	1,75 euros
69	1,80 euros
72	1,85 euros
74	1,90 euros
76	1,95 euros
79	2,00 euros
81	2,05 euros
84	2,10 euros
86	2,15 euros
88	2,20 euros
90	2,25 euros

ZONA 3

MINUTOS	PRECIO 2020
0-15	0,00 euros
30	0,80 euros
33	0,85 euros
37	0,90 euros
42	0,96 euros
47	1,01 euros
51	1,06 euros
56	1,11 euros
60	1,16 euros
64	1,22 euros
68	1,28 euros
71	1,33 euros
75	1,38 euros
78	1,43 euros

MINUTOS	PRECIO 2020
82	1,49 euros
85	1,54 euros
90	1,59 euros

Únicamente podrá solicitarse tiempo de estacionamiento cuyo importe sea múltiplo de 0,05 euros.

El tiempo máximo de estacionamiento en una misma calle de las zonas de estacionamiento limitado, **con esta tarifa**, será de 90 minutos.

La cuota devengará en el momento en que se efectúe el estacionamiento del vehículo, adquiriéndose los títulos ("talones OTA"), bien en formato de papel, en las máquinas expendedoras habilitadas en la vía pública al efecto; o de forma virtual, a través de las aplicaciones informáticas que el Ayuntamiento habilite al efecto, y cuyo nombre y acceso publicará en su portal de internet.

TARIFA SEGUNDA: OBTENCIÓN DE LA TARJETA OTA COMERCIAL.

Se aplicará al estacionamiento de vehículos con tarjeta OTA COMERCIAL en zonas de estacionamiento limitado, cuyos requisitos de obtención se regulan en La Ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento limitado en superficie (OTA).

La obtención de esta tarjeta está sujeta al pago de una cantidad anual de:

	PRECIO 2020
TARJETA OTA COMERCIAL	270,60 euros

La cuota se prorrateará en los casos de "baja", "transferencia de vehículo", y "nuevas autorizaciones o tarjetas", por días naturales y exigiéndose desde el día de la expedición del distintivo hasta el final de año.

También se prorrateará la cuota en los casos de "renuncia" de la tarjeta, que deberá ser entregada al presentar la instancia correspondiente, calculándose, a efectos del reintegro del importe, desde el día de la entrega.

El impuesto se devenga a la entrega del distintivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando el día de solicitud de la tarjeta sea posterior al comienzo del año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de días existentes entre la fecha de concesión de la tarjeta y el 31 de diciembre, devengándose el mismo día en que se conceda la tarjeta.

TARIFA SEGUNDA BIS: Obtención de Tarjeta de Residente

Se aplicará al estacionamiento de vehículos con tarjeta OTA residentes en zonas de estacionamiento, cuyos requisitos de obtención se regulan en las Normas Particulares de esta Ordenanza.

La obtención de esta tarjeta está sujeta a pago de una cantidad anual de:

PRECIO 2020

TARJETA OTA RESIDENTE	43,40 euros
------------------------------	-------------

La tasa se devenga a 1 de enero o en la fecha de entrega del distintivo.
Los supuestos de prorrateo y pago son los señalados en la Tarifa Segunda.

TARIFA TERCERA: ABONO DE TIEMPO EXCEDIDO

Por excederse en el estacionamiento del tiempo límite adquirido según lo dispuesto en las TARIFAS PRIMERA o QUINTA que tendrá el carácter de tasa por utilización del dominio público, sin perjuicio de las denuncias y correspondientes procedimientos administrativos sancionadores que dichas actuaciones puedan dar a lugar.

Devengándose la cuota en las máquinas expendedoras instaladas al efecto en la vía pública en las aplicaciones informáticas habilitadas al efecto, y cuyo nombre y acceso publicará el Ayuntamiento en su portal de internet.

En ningún caso, se efectuará la devolución de la tasa que se haya abonado, en aquellos supuestos en que no proceda la anulación y en particular cuando no se haya obtenido o colocado el talón de OTA, cuando se trate de un talón gratuito de 15 minutos o cuando se haya superado el límite máximo de tiempo concedido para la anulación de la denuncia por exceso en el tiempo de estacionamiento.

PRECIO 2020

ABONO DE TIEMPO EXCEDIDO	6,30 euros
---------------------------------	------------

TARIFA CUARTA: ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN EMPLAZAMIENTOS SINGULARES

El estacionamiento de vehículos en los emplazamientos abajo citados, están sujetos al pago de cantidades señaladas para cada uno de ellos, las cuales otorgan el derecho a la estancia durante el tiempo máximo que se señala:

2020	
RENFE 90 minutos	2,85 euros
ALDABE 90 minutos	2,25 euros

Los emplazamientos contemplados en esta tarifa estarán señalizados a su entrada con la limitación del tiempo máximo de estancia, que es el máximo que un mismo vehículo podrá estacionar sin abandonar dicho emplazamiento.

La cuota devengará en el momento en que se efectúe el estacionamiento del vehículo, adquiriéndose los títulos mediante su solicitud al controlador habilitado al efecto en cada emplazamiento.

TARIFA QUINTA: TARIFA SERVICIOS

Se aplicará al estacionamiento de vehículos afectos al ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios que no tengan la calificación de turismos a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El tiempo máximo de estacionamiento en una misma calle de las zonas de estacionamiento limitado, con esta tarifa, será de 240 minutos.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Tiempo	Servicios Zona 1
0-15	0,00
16-30	1,30
32	1,35
34	1,40
36	1,45
38	1,50
40	1,55
42	1,60
44	1,65
46	1,70
48	1,75
50	1,80
52	1,85
54	1,90
57	1,95
59	2,00
61	2,05
62	2,10
64	2,15
66	2,20
68	2,25
69	2,30
71	2,35
73	2,40
75	2,45
77	2,50
79	2,55
81	2,60
83	2,65
84	2,70
86	2,75
88	2,80
90	2,85
94	2,90
99	2,95
104	3,00
109	3,05
114	3,10
118	3,15
123	3,20
128	3,25
133	3,30

Tiempo	Servicios Zona 2
0-15	0,00
16-30	1,00
32	1,05
35	1,10
37	1,15
40	1,20
42	1,25
44	1,30
47	1,35
49	1,40
52	1,45
54	1,50
56	1,55
59	1,60
61	1,65
64	1,70
66	1,75
69	1,80
71	1,85
73	1,90
76	1,95
78	2,00
81	2,05
83	2,10
85	2,15
88	2,20
90	2,25
96	2,30
101	2,35
106	2,40
111	2,45
116	2,50
120	2,55
125	2,60
130	2,65
135	2,70
140	2,75
145	2,80
149	2,85
154	2,90
159	2,95
164	3,00

Tiempo	Servicios Zona 1
138	3,35
142	3,40
147	3,45
152	3,50
157	3,55
162	3,60
166	3,65
171	3,70
176	3,75
181	3,85
186	3,90
190	3,95
195	4,00
200	4,05
205	4,10
210	4,15
214	4,20
219	4,25
224	4,30
229	4,35
234	4,40
238	4,45

Tiempo	Servicios Zona 2
169	3,05
173	3,10
178	3,15
183	3,20
188	3,25
193	3,30
197	3,35
202	3,40
207	3,45
212	3,50
217	3,55
221	3,60
226	3,65
231	3,70
236	3,75
240	3,85

V. DEVENGO Y FORMA DE PAGO

Artículo 5º

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica indicados en las vías públicas de este Municipio, dentro de las zonas determinadas al efecto.

El pago de las cuotas de la TARIFA PRIMERA y QUINTA se realizará mediante los efectos denominados "talones OTA", que se adquirirán en los expendedores habilitados al efecto en la vía pública, o mediante las aplicaciones informáticas habilitadas al efecto, y cuyo nombre y acceso publicará el Ayuntamiento en su portal de internet.

El estacionamiento de vehículos en zonas en las que es aplicable esta Ordenanza sin la correspondiente tarjeta o talón, o si éstos hubieran sido falsificados, anulados o caducados será sancionado con multa en la cuantía establecida en la Ordenanza Municipal reguladora de los Usos, Tráfico o, Circulación y Seguridad en las Vías Públicas de Carácter Urbano de de 29.11.2013 (BOTH de 3.01.2014). Anexo Tabla de Infracciones y Sanciones.

El abono de las tasas a que se refieren las TARIFAS PRIMERA, CUARTA y QUINTA de esta Ordenanza, deberá realizarlo el conductor del vehículo objeto de estacionamiento en una plaza regulada.

Para el abono de la tasa a que se refiere la TARIFA SEGUNDA y SEGUNDA BIS el obligado al pago será el titular del vehículo.

El abono del exceso del tiempo permitido por el talón adquirido a que se refiere la TARIFA TERCERA, se podrá realizar en los expendedores habilitados al efecto en la vía pública, o mediante las aplicaciones informáticas habilitadas al efecto, y cuyo nombre y acceso publicará el Ayuntamiento en su portal de internet

En la aplicación de la TARIFA TERCERA, y a efectos de cómputo del tiempo, sólo será válida la hora que señale la máquina expendedora en la que se adquiere cada talón, en el caso de abonarse en dichas máquinas; o la que señalen las aplicaciones informáticas que el Ayuntamiento habilite al efecto.

En caso de pérdida del distintivo que identifica la tenencia de la tarjeta limitado de "residente" o "comercial", su titular podrá obtener una nueva tarjeta siempre que firme una declaración jurada de pérdida, previo abono de la cantidad de 6 euros por su expedición"

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6º

En todo lo relativo a la clasificación y calificación de la infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará la Norma Foral General tributaria de Álava, así como las normas de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho públicos locales.

Disposición Adicional

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo a la Ordenanza

"Regulación y Control del Tráfico Urbano y por Estacionamiento de Vehículos"**Callejero de Zonas OTA de Vitoria-Gasteiz****ZONA 1****1 A**

América, Plaza	La Senda, Paseo de
Arca	Lehendakari Aguirre
Becerro de Bengoa	Lope de Larrea
Eduardo Dato	Luis Heinz
El Prado	Magdalena
España, Plaza de	Manuel Iradier (del 1 al 33 y del 2 al 72)
Estatuto de Gernika	Monseñor Cadena y Eleta
Fueros (del 7 al 49 y del 6 al 30)	Nuestra Señora del Cabello
General Álava	Olaguibel (del 1 al 27 y del 2 al 22)
General Loma, Plaza del	Postas (del 1 al 33 y del 2 al 46)
Independencia	Ramón Ortiz de Zárate
José Erbina	Salvador García del Diestro
La Estación, Plazuela de	San Antonio
La Florida (del 1 al 49 y del 2 al 60)	San Prudencio
La Florida, Paseo de	Santiago Ramón y Cajal

1 B

Angulema	La Paz
Canciller Ayala	Los Herrán (del 1 al 11 y del 2 al 46)
Diego Martínez de Álava	Los Manteli
Doce de Octubre	Manuel Iradier (del 35 al 39 y del 74 al 92)
Eduardo Velasco	Nuestra Señora de Estíbaliz, Avenida
Federico Baraibar (del 1 al 3 y del 2 al 8)	Nuestra Señora de los Desamparados, Plaza
Isaac Albéniz	Olaguibel (del 29 al 63 y del 26 al 68)
Jesús Guridi	Pío XII
José Mardones (del 1 al 11 y del 2 al 22)	Postas (del 37 al 51 y del 48 al 52)
Juan II	Rioja
Juan XXIII	Santa Bárbara, Plaza de
Kutaisi	Santiago, Avda. (del 1 al 17 y del 2 al 6)
La Florida (del 51A al 59 y del 62 al 78)	

ZONA 2**2 A**

Abrevadero	José Mardones (nº 24)
Arana (del 1 al 13 y del 2 al 22)	La Esperanza
Arrieta	La Libertad
Barrenkale	La Paloma
Bilbao, Plaza de	Las Escuelas
Bueno Monreal	Los Arquillos, Paseo de
Chiquita	Los Canónigos, Senda de
Colegio de San Prudencio	Los Herrán (del 13 al 53 y del 46A al 100)
Cubo	Machete, Plaza del
Cuchillería	Mateo Benigno de Moraza
El Torno	Monseñor Estenaga
Francia	Nueva Dentro-Judería
Fray Zacarías Martínez	Nueva Fuera
Fueros (del 1 al 5)	Palacio
Gasteiz	Pedro Orbea
Hospital, Plaza del	Pintorería
Isabel Orbe (del 7 al 13)	Portal de Legutiano (del 1 al 17 y del 2 al 26)

Portal del Rey
 Prudencio María Berástegui
 Reyes Católicos (del 1 al 15A y del 2 al 26)
 San Antón, Plaza
 San Francisco
 San Francisco, Cuesta de
 San Francisco Javier, Cantón de
 San Ignacio de Loyola
 San Ildefonso
 San Marcos, Cantón de

Santa Ana, Cantón de
 Santa María
 Santa María, Cantón de
 Santa María, Plaza
 San Vicente, Cuesta de
 San Vicente de Paúl
 Santo Domingo
 Sociedad Vascongada de los Amigos del País
 Urbina
 Villa Suso, Plaza

2 B

Aldabe
 Aldabe, Plazuela
 Basoa
 Beethoven
 Bruno Villarreal
 Coronación de la Virgen Blanca
 Correría (del 121 al 157 y del 108 al 124)
 Cruz Blanca
 Domingo Beltrán de Otazu (del 13 al 47 y del 16 al 50)
 Eulogio Serdán
 Eulogio Serdán, Pasaje
 Fuente de los Patos, Plazuela de la
 Fundadora de la Siervas de Jesús (del 26 al 40 y del 37 al 53)
 Gasteiz, Avenida de (del 66 al 90)

Gorbea (del 19A al 41 y del 32 al 54)
 Herrería (del 39 al 41 y del 88 al 108)
 Julián de Apraiz
 Kutxa
 La Ciudadela, Plaza de
 La Constitución, Plaza de la (1 y 2)
 Manuel Díaz de Arcaya
 Navarro Villoslada
 Pascual de Andagoya, Plaza
 Portal de Arriaga (del 1 al 21 y del 2 al 16)
 Santo Domingo, Plaza
 Seminario Viejo, Cantón del
 Simón de Anda
 Tenerías
 Zaldiaran, Plaza
 Zapatería (del 81 al 101 y del 94A al 110)

2 C

Anorbín, Cantón de
 Badaia
 Beato Tomás de Zumárraga (del 1 al 21 y del 2 al 30)
 Cercas Bajas
 Conde de Peñafiorida, Plaza de
 Correría (del 1 al 119 y del 2 al 104)
 Diputación Foral de Álava
 Domingo Beltrán de Otazu (del 1 al 11 y del 2 al 12)
 Félix María Samaniego
 Francisco Juan de Ayala, Plaza
 Fundadora de las Siervas de Jesús (del 1 al 35 y del 4 al 24)
 Gasteiz, Avenida de (del 52 al 64)
 Gorbea (del 1 al 19 y del 2 al 30)
 Herrería (del 1 al 37 y del 2 al 86)
 Joaquín José Landázuri
 La Alberca Vieja
 La Provincia, Plaza de
 Las Carnicerías, Cantón de
 La Soledad, Cantón de
 Marqués de la Alameda, Plaza del
 Pedro Egaña
 Ramiro de Maeztu
 Ramiro Maeztu, Pasaje de
 Ricardo Buesa
 San Pedro, Pasaje de
 San Roque, Cantón de

Vicente Goicoechea
 Virgen Blanca, Plaza de la
 Zapatería (del 1 al 79 y del 2 al 94)